

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año...	3350 pesetas
Seis meses.....	1750 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	1850 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,  
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares

La Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo tropieza, en la actualidad, con dificultades para controlar el movimiento de productos sin una colaboración de las Autoridades Locales; a fin de evitar este estado de cosas, ordeno por la presente Circular a los Sres. Comandantes de Puesto de la Guardia civil, Jefes de F. E. T. y de las J. O. N. S., Alcaldes y demás Autoridades que de la misma dependan, vigilen las transacciones clandestinas y tengan en cuenta que el único comprador es el Servicio Nacional del Trigo.

Las ocultaciones se recogerán y depositarán en la Alcaldía, dando cuenta a la mencionada Jefatura Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
Burgos 29 de abril de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Entre los actos que han de organizarse con motivo de la Fiesta del Libro, instituida por Real Decreto de 6 de febrero de 1926, figura, entre otros, el que los Patronatos de Archivos, Bibliotecas y Museos, asistidos por personal docente y con la colaboración del de Prisiones y del Frente de Juventudes, establezcan en lugares centricos de las vías públicas de toda España mesas petitorias con destino a las Bibliotecas públicas, Patronatos y Bibliotecas de Prisiones. Y con el fin de que dicha cuestión no coincida con la que periódicamente realiza Auxilio Social, he tenido a bien conceder la autorización oportuna para el domingo 4 del próximo mes de mayo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
Burgos 28 de abril de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Según me comunica el Alcalde de Villaescusa, agregado al Ayuntamiento de Valle de Tobalina, se encuentra depositado un caballo que estaba abandonado, cuyas señas son las siguientes:

Edad dos años, alzada cinco cuartas y media, crin y cola larga, pelo negro, sin herraduras en las cuatro extremidades, con una cabezada de cuero sin roncal y sin seña particular alguna.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien acredite ser su dueño pase a recogerlo al mencionado pueblo.

Burgos 29 de abril de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

### Sobre remisión de estadísticas Circular.

El «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 23 del actual, inserta la siguiente Circular de la Dirección General de Administración Local:

«Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local deberán proceder, con toda urgencia, a la formación de las estadísticas de los presupuestos municipales ordinarios de 1941; a la de los extraordinarios en vigor en 31 de diciembre de 1940; a la de la Deuda municipal y situación económica de los Ayuntamientos referidas al 31 de diciembre de 1940, y a la del Inventario del Patrimonio municipal último.

En la realización de los trabajos de presupuestos ordinarios se atenderán los Sres. Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando, y para los de la Deuda y situación económica, así como los del Inventario, a los modelos que se insertan en este «Boletín».

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, como asimismo en los de la Deuda, situación o Inventario,

los Ayuntamientos serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: hasta 1.000 habitantes; de 1.001 a 5.000; de 5.001 a 20.000; de 20.001 a 100.000, y de 100.001 o más habitantes.

Para determinar la población de derecho de cada Ayuntamiento se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el Censo de la población de España de 1930, aun en vigor, formado por la Dirección General del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística, prescindiendo en absoluto de los padrones municipales.

Cuando el presupuesto de un Ayuntamiento sea prórroga del aprobado para el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del pueblo, consistente en un uno romano encerrado entre paréntesis, en esta forma: (I).

Los estados referentes a presupuestos extraordinarios se ajustarán a las normas trazadas para los ordinarios, sin más variaciones que cambiar el encabezamiento del estado y no consignar todos los Ayuntamientos de la provincia, sino solamente aquellos que tengan presupuestos extraordinarios.

Respecto a la situación económica, Deuda e inventario del Patrimonio, los Ayuntamientos remitirán sin excusa, en el término de un mes, a las Secciones provinciales de Administración Local, certificaciones con los datos de la situación económica, Deuda, así como el inventario del Patrimonio municipal, en la forma que se detalla en los modelos que se insertan, debiendo indicar la fecha del inventario.

Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local darán cuantas normas sean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, Interventores y Secretarios, muy especialmente para que al fijar las can-

tidades pendientes de cobro y pago solamente figuren las de las relaciones de Deudores y Acreedores de la liquidación del año 1940.

La estadística de la Deuda Municipal ha de referirse a la Deuda en circulación en 31 de diciembre de 1940, o sea al resto que quedara en esta fecha de la que se concertó, una vez desquitada la cantidad que se haya amortizado hasta el 31 de diciembre referido. Sólo ha de entenderse por Deuda en este caso la que provenga de operaciones crediticias, excluyendo por tanto la llamada «relación de acreedores».

El plazo de remisión de los trabajos a la Dirección General de Administración Local vencerá a los tres meses de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán ser enviados a medida que se ul-timen.

Se ordena a los señores Jefes de las Secciones el cumplimiento más exacto de la presente Circular, y para evitar el retraso que la devolución de trabajos por errores habría de originar, serán comprobadas con el mayor escrúpulo las operaciones aritméticas, así como se incluirán los datos de todos los Municipios. Esto, especialmente, se espera del celo de las Jefaturas en el cumplimiento de este importante servicio.

Los señores Gobernadores Civiles cuidarán de dar a la presente Orden la debida publicidad, para en su día poder exigir responsabilidades que puedan derivarse de su inobservancia.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid 22 de abril de 1941=El Director general de Administración Local, Antonio Iturmendi.= Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de régimen común».

(El modelo a la vuelta).



(MODELO QUE SE CITA)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Provincia de.....

ESTADISTICA DE LA VIDA LOCAL

SECCION ESPECIAL DE ESTADISTICA DEL MINISTERIO

SITUACION ECONOMICA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1940

INVENTARIO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS	Existencia en Caja en 31 de diciembre de 1940 (2)	Resultados de Ingresos		Suma de Ingresos (4)	Resultados de Gastos		Déficit (7)	Deuda Municipal (8)	Bienes Comunales (9)	FINCAS				Valores nominales	
		Cantidad pendiente de cobro (3)	Obligaciones pendientes de pago (5)		Superávit (6)	Obligaciones de pago (5)				Superávit (6)	Déficit (7)	Deuda Municipal (8)	Bienes Comunales (9)	Urbanas	Rústicas
(1)	(2)	(3)	(5)	(4)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)

Aprobado en sesión de ..... de ..... de 1941.

Conforme: EL ALCALDE,

(Sello)

EL SECRETARIO.

No es menester, ante la sencillez de los conceptos que integran el precedente estado, explicación alguna, sin embargo, para el caso improbable de que se suscitare alguna duda al cubrirlo con las cifras que arrojen los libros de contabilidad, he juzgado oportuno dictar las siguientes notas aclaratorias, que podrán servir de norma fija, sin perjuicio de que por la Sección Provincial de Administración Local se atiendan cuantas observaciones puedan hacerse al objeto de llegar a la mayor perfección en el trabajo.

Notas aclaratorias.

- Columna núm. 1. Destinada al nombre del Ayuntamiento.
  - Columna núm. 2. Se consignará en ella la cantidad que resultó en caja en 31 de diciembre último, según el libro de acás de arqueo.
  - Columna núm. 3. Para lo pendiente de cobro en total, según la relación de deudores, en igual fecha.
  - Columna núm. 4. Suma de las dos anteriores.
  - Columna núm. 5. Pendiente de pago, en fin de año, con arreglo a la relación de acreedores, también cantidad total.
  - Columna núm. 6. Para consignar la diferencia entre la 5.ª y la 4.ª, cuando ésta represente mayor cantidad.
  - Columna núm. 7. Se sentará en ella también la diferencia en el caso contrario, o sea que importe más lo pendiente de pago que la suma de los ingresos.
  - Columna núm. 8. Debe llevarse a ésta el importe de los títulos, acciones u obligaciones emitidas y pendientes en la repetida fecha, no lo que el Ayuntamiento deba, por servicios prestados, que ya conste en la columna 5.ª.
  - Columna núm. 9. Ingresos totales que haya rendido el Capítulo 2.º del presupuesto.
  - Columna núm. 10. Para consignar el valor de todas las fincas urbanas que posea el Ayuntamiento.
  - Columna núm. 11. Para sentar el importe de las rentas en junto que produzcan las que estén arrendadas.
  - Columna núm. 12. Valor de las fincas rústicas.
  - Columna núm. 13. Importe de las rentas que se obtengan de los mismos.
  - Columna núm. 14. Valor de todos los títulos, acciones, obligaciones, inscripciones nominales, etc., que posea el Municipio.
  - Columna núm. 15. Renta anual liquidada que se obtenga de esos valores.
  - Columna núm. 16. Producto de otros bienes que no correspondan a los grupos anteriores.
- Las cifras que se consignen han de ser exactas y obtenidas de los libros de contabilidad.

El estado, que llevará la firma del Secretario-Interventor, con el conforme del Alcalde, sello y la diligencia de aprobación por el Ayuntamiento, deberá remitirse a este Gobierno dentro del plazo improrrogable de treinta días, pasado el cual, sin haberlo verificado, serán despachados comisionados especiales que por cuenta de los Alcaldes y Secretarios pasen a los pueblos a recogerlos.

Burgos 26 de abril de 1941.  
EL GOBERNADOR,  
José Alvarez Imaz.

DELEGACION DE HACIENDA

Señalamiento de pagos a las Clases pasivas.

Dispuesto por esta Ordenación Provincial de Pagos que el día 1.º de mayo próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

- Día 1.—Horas de 10 a 13.—Montepío Militar, letras A. a LL.
- Día 1.—Horas de 16'30 a 18'30.—Montepío Militar, letras M. a Z.
- Día 3.—Horas de 10 a 13.—Montepío Civil.
- Día 3.—Horas de 16'30 a 18'30.—Jefes y Oficiales y Laureadas.
- Día 5.—Horas de 10 a 13.—Tropa de edad y extraordinaria.
- Día 5.—Horas de 16'30 a 18'30.—Jubilados y remuneratorias.
- Días 6 y 7.—Horas de 10 a 13.—Todas las nóminas.
- Días 6 y 7.—Horas de 16'30 a 18'30.—Habilitados matriculados.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 7, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 26 de abril de 1941.—El Delegado de Hacienda, L. Velasco.

INSPECCION PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

Circulares.

El Ilmo. Sr.: Director General de 1.ª Enseñanza, me dice lo siguiente:  
«Para llevar a efecto lo dispuesto en la Orden Ministerial de 27 de junio de 1939 (B. O. del 7 de julio del mismo año), y a fin de que todos los Maestros puedan disponer para su formación profesional del libro editado con motivo del Curso de Orientaciones Nacionales de la Enseñanza Primaria, celebrado en Pamplona el año 1938, Esta Dirección General se ha servido disponer:  
Artículo 1.º Los Maestros que



no hayan adquirido el libro del Curso de Orientaciones Nacionales para la Enseñanza Primaria, celebrado en Pamplona y hayan de poseerlo, se dirigirán al Inspector Jefe de la provincia respectiva, manifestando su deseo de adquirirlo.

Artículo 2.º Las Jefaturas de Inspección recabarán de los Habilitados correspondientes la cantidad de 14 pesetas por Maestro peticionario, con cargo a la consignación del primer semestre de material del corriente año, previo envío de la relación de Maestros que hayan hecho la petición del libro referido.

Artículo 3.º Cuando los Inspectores-Jefes tengan en su poder el total de las cantidades, con arreglo al número de libros pedidos, harán el envío al Ministerio de Educación Nacional, juntamente con la relación correspondiente.

Artículo 4.º Al mismo tiempo remitirán una relación comprensiva de la distribución de libros adquiridos hasta la fecha. El envío de las cantidades indicadas, se hará al Habilitado del Ministerio de Educación Nacional, mediante cheque cruzado y acompañado de un oficio.»

Los Sres. Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales de esta provincia, que no lo hayan hecho antes, adquirirán la obra a que se refiere la anterior Circular y con arreglo a las normas que en ella se determinan.

Burgos 9 de abril de 1941.—El Inspector-Jefe, Julio Saldaña Alonso.

Ha sido nombrado Inspector provisional de 1.ª Enseñanza de esta provincia, D. Julián Lizondo Gascuña, quedando encargado de la 3.ª zona masculina que comprende las Escuelas Nacionales y privadas de los partidos de Aranda de Duero, Salas de los Infantes, Roa y las de los pueblos de Bahabón de Esgueva, Cabañes de Esgueva, Tórtoles de Esgueva, Santibañez de Esgueva, Covarrubias y el agregado de Ura, Retuerta, Cuevas de San Clemente, Santa María Mercadillo y Torresandino, del de Lerma.

Lo que se publica para general conocimiento, singularmente de los Sres. Maestros, Maestras y Juntas municipales de 1.ª Enseñanza.

Burgos 22 de abril de 1941.—El Inspector-Jefe, Julio Saldaña Alonso.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos

#### EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia accidental de esta ciudad de Burgos

y su partido, dictada en el día de hoy, en el expediente promovido por D. Claudio García Cañamaque y D. Tomás Pineda Ortega, sobre declaración de herederos de doña Leandra García Cañamaque, se ha acordado, de conformidad al artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, fijar edictos en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y en el del Municipal de Urrez e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, anunciando la muerte sin testar de la D.ª Leandra García Cañamaque, que tuvo lugar en la villa de Urrez el 15 de enero último, y que los que reclaman la herencia son los expresados D. Claudio y D. Tomás, hermano de doble vínculo y cónyuge sobreviviente de la causante respectivamente, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Burgos 23 de abril de 1941.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.—V.º B.º—El Juez de primera instancia accidental, César Neve.

### Miranda de Ebro.

#### Citación.

Alvarado Quiroga, María, de 25 años, soltera, hija de María, natural de Madrid, sirviente y con domicilio en Madrid, calle de Vallhermoso 35, 2.º, cuyo actual paradero se desconoce, perjudicada en el sumario número 33 de 1941, sobre sustracción de un bulto de ropa, instruido en el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, comparecerá en el termino de ocho días ante el Juzgado de instrucción referido, al objeto de prestar declaración en mencionado sumario y ofrecerla el procedimiento conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como por el presente se verifica; caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Miranda de Ebro a 17 de abril de 1941.—Javier Unceta.

### Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas

#### Cédula de citación.

En este Juzgado y a instancia del Procurador D. Francisco Rodríguez Perdiguero, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Regular Colectiva, que gira en Logroño con la denominación de «Hijos de Saturnino Ullargui», se siguen autos de juicio verbal, contra D. Segundo Cabezón Gómez, y el Estado, sobre tercería de mejor derecho, en cuyos autos el Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta ciudad, ha señalado para la celebración del correspondiente juicio verbal el día tres de junio próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado,

con citación de las partes, y previéndole al demandado D. Segundo Cabezón Gómez, vecino que fué de Logroño, que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación al expresado D. Segundo Cabezón Gómez, hoy en ignorado paradero, expido la presente cédula que firmo en Burgos a diez y siete de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario judicial, Higinio González.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Anunciando concurso para proveer dos plazas de Peón Capataz de entrada al servicio de las carreteras de esta provincia entre Peones Camineros al servicio de las carreteras de la misma.

Autorizada esta Jefatura por Orden de la Dirección General de Caminos, de fecha 28 de febrero último, sobre el oportuno concurso a fin de cubrir dos plazas de Caminero Capataz de entrada, vacantes en el Escalafón de esta provincia, con estricta sujeción a lo que se dispone en el Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 26 de junio de 1936, y con arreglo a lo prevenido en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden aclaratoria de la Presidencia de 16 de agosto de 1940 (B. O. del 17), he resuelto convocar a concurso para proveer dichas vacantes entre los Peones Camineros menores de 50 años afeetos a dicha Jefatura, con arreglo a las siguientes condiciones y requisitos:

#### I.—Condiciones para tomar parte en el concurso.

- Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.
- Formular una listilla de jornales y materiales.
- Conocimiento de la parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transportes por carretera y del Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado.
- Formular una denuncia.
- Efectuar y consolidar un bacheo en firmes ordinarios y bituminosos.
- Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.
- Nociones sobre el arbolado, en lo relativo a plantación, cuidado y poda.
- Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.
- Llevar la listilla de jornales y materiales de una brigada y hacer la correspondiente cuenta con arreglo a los modelos oficiales.
- Dirigir una cuadrilla de acuerdo con las órdenes que se le comuniquen.
- Medir y reconocer los mate-

riales correspondientes para las obras.

m) Trazar una curva circular sobre el terreno por algún procedimiento expedito.

n) Replantar y dirigir la construcción de un caño y de un paso de cuneta, ejecutar un recargo de piedra machacada de un peralte, de un riego con material bituminoso y las reparaciones corrientes.

o) Colocar, alinear y nivelar bordillo por medio de jalones, niveletas y nivel de albañil.

p) Preparar, aplicar y emplear las pinturas más corrientes en carreteras.

#### II.—Documentos.

Las instancias reintegradas con póliza de 1'50 pesetas, solicitando la admisión al concurso, se dirigirán al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Burgos, y deberán presentarse en la Secretaría de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos antes del 31 de mayo del corriente año.

En la instancia se expresarán nombre y apellidos del solicitante, edad, naturaleza, residencia y nombre de los padres y cuantas circunstancias estimen conveniente alegar como mérito.

A la instancia acompañarán los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento legalizada.
- Certificados de la Guardia Civil, F. E. T. y de las J. O. N. S. y Alcaldía respectiva en que conste la buena conducta del solicitante y ser afecto al glorioso Alzamiento Nacional.
- Certificado facultativo en que se haga constar que no padece enfermedad o defecto físico que le impida las funciones de su cargo.
- Certificado de antecedentes penales.
- Declaración jurada del interesado de no haber sido expulsado de otro Cuerpo u Organismo del Estado.
- Cuantos documentos justifiquen méritos adquiridos por el solicitante, con preferencia los que le acrediten como ex combatiente.

Una vez terminado el plazo de admisión de instancias se formará la correspondiente relación de señores que reúnan las condiciones exigidas, la cual se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al mismo tiempo que se señalará día, hora y lugar para realizar los exámenes. Esta relación también estará expuesta para conocimiento de los interesados en la Secretaría de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Burgos 22 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lorente.

Anunciando concurso para proveer una plaza de Peón Caminero al servicio de las carreteras de esta provincia.

Autorizada esta Jefatura por orden del Ilmo. Sr. Director General



de Caminos, de fecha 28 de febrero del corriente año, la celebración de dicho concurso, y teniendo en cuenta que al ser una sola plaza no es aplicable la distribución de los tantos por 100 a que hace referencia la Ley de 25 de agosto de 1939 (B. O. del E. de 1.º de septiembre) y Orden aclaratoria de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940, se ha acordado corresponda dicha plaza al turno de Caballeros Mutilados aptos para el servicio de Caminero, por lo que esta Jefatura, haciendo uso de la autorización de referencia y ateniéndose a lo dispuesto en los artículos 3.º, 5.º y 6.º del Reglamento del Cuerpo de Camineros, aprobado en 26 de junio de 1936 y las disposiciones anteriormente citadas, ha resuelto convocar concurso para la provisión de una plaza de Peón Caminero del Estado entre Caballeros Mutilados aptos para desempeñar dicho servicio, con arreglo a las siguientes condiciones y requisitos:

#### I.—Condiciones para solicitar el ingreso.

Si se trata de obreros afectos a los servicios de la Jefatura que se hallen trabajando desde antes del 18 de julio de 1936, sin interrupción (no considerándose como tal la producida por destitución por los rojos), ni nota desfavorable, o hijos de Peones Camineros.

- Ser Caballero Mutilado.
- No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.
- No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos ni organismos del Estado.
- Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente.

Si se trata de aspirantes de ingreso directo.

Las anteriores condiciones y además,

- Tener edad mayor de 23 años y menor de 35.

#### II.—Conocimientos.

El programa a que han de ajustarse los exámenes, será el siguiente:

- Ejercicio de lectura, escritura y las cuatro reglas aritméticas.
- Formar una listilla de jornales y materiales.
- Conocimientos esenciales de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transportes por carretera y el Reglamento del Cuerpo de Camineros, aprobado en 26 de junio de 1936.
- Formular una denuncia.
- Efectuar y consolidar un bacheo en firmes ordinarios y bituminosos.
- Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.
- Nociones sobre arbolado en

lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

- Montar en bicicleta, su limpieza y conservación.

#### III.—Documentos.

Las instancias, reintegradas con póliza de 1'50 pesetas, solicitando la admisión al concurso, se dirigirán al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, y deberán presentarse en la Secretaría de dicha Jefatura, en horas hábiles de oficina, antes del 31 de mayo del corriente año.

En ella se expresarán los nombres y apellidos del solicitante, edad, naturaleza, nombre de los padres y cuantas circunstancias estimen alegar como mérito.

- Partida de nacimiento legalizada.
- Certificado de la Guardia Civil, F. E. T. y de las J. O. N. S. y Alcaldía del lugar en que residan, de buena conducta y afección al glorioso Movimiento.
- Título de Caballero Mutilado.
- Certificado médico en el que no obste la mutilación que padezca, es apto para realizar los trabajos propios del Peón Caminero.
- Certificado de antecedentes penales.
- Declaración jurada del interesado, de no haber sido expulsado de otro Cuerpo u organismo del Estado.
- Certificados de cuantos datos quiera acreditar en la instancia, que puedan ser méritos en el solicitante.

Una vez terminado el plazo de admisión de instancias, se formará la correspondiente relación de individuos que reúnan las condiciones exigidas, la cual se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al mismo tiempo que se señalarán día, hora y lugar para realizar los exámenes. Esta relación también estará expuesta, para conocimiento de los interesados, en la Secretaría de la Jefatura de Obras Públicas.

Burgos 22 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, M. Lorente.

Una vez terminado el plazo de admisión de instancias, se formará la correspondiente relación de individuos que reúnan las condiciones exigidas, la cual se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al mismo tiempo que se señalarán día, hora y lugar para realizar los exámenes. Esta relación también estará expuesta, para conocimiento de los interesados, en la Secretaría de la Jefatura de Obras Públicas.

Burgos 22 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, M. Lorente.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

Debidamente autorizado este Ayuntamiento por el Distrito Forestal de Burgos y bajo las condiciones del pliego general publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 181, de fecha 4 de agosto de 1939, tendrán lugar en esta Casa Consistorial el día 30 de mayo próximo, a partir de las once de su mañana, con intervalo de media en media hora, las tres subastas de pinos que a continuación se indican:

Una de 9.255 pinos derribados

por los vientos, marcados en la derecha del Arlanza, desde el 3.013 al 7.265, menos 26 anulados, y los de la izquierda del Arlanza, del 2.359 al 7.386, con un volumen de 6.302 metros cúbicos de madera y 2.000 estéreos de leñas de las copas, del monte «La Dehesa», de este Ayuntamiento, tasados en 438.619'20 pesetas.

Otra de 579 pinos derribados por los vientos, marcados y numerados del 502 al 1.080, inclusive, con un volumen de 421 metros cúbicos de madera, del monte «Revenga», de este Ayuntamiento, Canicosa y Regumiel de la Sierra, tasados en 30.206'75 pesetas, y

Otra de 68 pinos, derribados también por los vientos, numerados y marcados, del número 63 al 130, inclusive, con un volumen de 54 metros cúbicos de madera, del monte «La Manga», de este Ayuntamiento y Vilviestre del Pinar, tasados en 3.439'80 pesetas, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, un funcionario de Montes, si lo desea, y asistencia del Sr. Notario para la primera de las subastas, y con la del Sr. Secretario de este Ayuntamiento para las otras dos restantes, como encargados de autorizar dichos actos.

Para el bastanteo de poderes, si ello se hiciese preciso, se designa al Letrado D. Emilio García de Abajo, con ejercicio en Salas de los Infantes, teniendo en cuenta la cantidad de la primera subasta.

Los pliegos cerrados para tomar parte en las subastas del monte «La Dehesa» y «Revenga» serán presentados en la Secretaría municipal hasta las once y once y treinta horas, respectivamente, del día 29 de mayo próximo, y en el acto de la subasta para la 3.ª (de «La Manga»), debidamente lacrados o intactos, y provistos de los documentos que previene el artículo 15 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, para las dos primeras, y de los estipulados en el artículo 14 de dicho Cuerpo legal para la otra restante, sujetándose al siguiente

#### Modelo de proposición

D...., vecino de...., con cédula personal de la tarifa...., clase...., número...., expedida en...., con fecha.... de.... de...., bien enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, números...., que corresponden a los días...., respectivamente, sobre celebración en esta localidad de una subasta de.... pinos marcados en el monte.... de este Ayuntamiento y.... con volumen de.... metros cúbicos de madera, se compromete a la adquisición de dichos productos forestales con estricta sujeción a las expresadas condiciones y re-

quisitos, por la cantidad de.... pesetas.... céntimos (en letra).

.... a.... de.... de 1941.

(Firma y rúbrica).

Quintanar de la Sierra 23 de abril de 1941.—El Alcalde, Mariano de Miguel.

### Alcaldía de Canicosa de la Sierra

El día 24 de mayo próximo, a las doce horas, en la casa consistorial de este municipio, se celebrará, debidamente autorizados por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Burgos, la subasta extraordinaria de 1.965 pinos derribados por el viento, marcados, en el monte El Pinar, de esta villa, los que arrojan un volumen de 1.041 metros de madera, tasados en 65.062'50 pesetas.

Las condiciones de la subasta serán las que se estipulan en el artículo 15 del Reglamento de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Canicosa 24 de abril de 1941.—El Alcalde, Odón Ayuso.

### Junta vecinal de Hornes de Mena.

El día 28 de mayo próximo, y hora de las once de la mañana, se celebrará en la casa consistorial de Villasana, la subasta extraordinaria de 1.268 robles, 115 hayas y 115 encinas, con un volumen de 615.928 metros cúbicos de madera y 950 estéreos de leña, bajo la tasación de 34.067'50 pesetas.

Para informes, la Junta de Hornes de Mena.

Hornes de Mena 28 de abril de 1941.—El Presidente, Tomás Fernández.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

### IMPOSICIONES

En cuenta cte., al ...	1'00 por 100
En libreta, al .....	2'00 por 100
A seis meses, al ...	2'50 por 100
A un año, al .....	3'00 por 100

8

## F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 220

8

IMPRESA PROVINCIAL